



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

3248/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3248 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: **"Fotocopia certificada del dictamen emitido por el Departamento Regulación Técnica sobre el uso ambulatorio del medicamento eritropoyetina alfa humana recombinante, para pacientes renales. Último dictamen"**; hace las siguientes Valoraciones:

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Planificación Estratégica en Salud y la Unidad Jurídica, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la jefatura del Departamento Jurídico de Procuración informó que legalmente no es posible la entrega de la información requerida consistente en el dictamen emitido por el Departamento Regulación Técnica sobre el uso ambulatorio del medicamento eritropoyetina alfa humana recombinante, para pacientes renales; con base a lo establecido en el Art. 19 letra G) de la Ley de Acceso a la Información Pública que literalmente dice que es información reservada: **"La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso"**. La anterior reserva se fundamenta ya que la información solicitada se encuentra directamente vinculada con el proceso de Amparo ref. 701-2016 que se promueve en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; por lo que proporcionar dicha información afectaría las estrategias de defensa que se pretenden desarrollar durante la etapa procesal correspondiente, comprometiendo seriamente el resultado que la Unidad Jurídica pretende en dicho proceso judicial.

Dicha reserva se encuentra previamente establecida en el Índice de Reserva 1. Información Vinculada con expedientes judiciales y administrativos en trámite que comprometa las estrategias y funciones del ISSS en procesos judiciales en curso.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

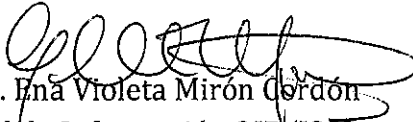
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Deniéguese la información descrita en el párrafo cuarto de la presente resolución, en virtud de existir declaratoria de reserva de la misma, y la cual será pública una vez concluya el proceso correspondiente.

Proporcionese el link del índice de información reservada, donde puede constatarse la reserva de la información:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/indice-de-informacion-reservada

Notifíquese al peticionario la información contenida en la presente resolución, por medio de correo electrónico proporcionado en el formulario de solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información OIR/ISSS

